

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00152 00

En vista del informe secretarial que precede¹ y de una revisión del expediente virtual, se advierte que, en el auto proferido el 15 de noviembre de 2022², se omitió proveer sobre el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, debido a la terminación allí consignada, por tanto, con fundamento en el artículo 287 del Código General del Proceso, para los fines pertinentes adiciona tal proveído, por tanto, se

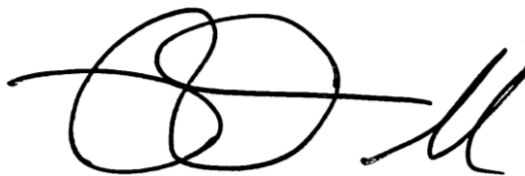
RESUELVE

ADICIONAR el auto proferido el 15 de noviembre de 2022, de la siguiente manera:

*«**SEXTO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro despacho judicial o administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad».*

El resto de la providencia permanecerá incólume.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

¹ Archivo digital "24InformeDeEntrada".

² Archivo digital "18AutoTerminaProceso".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac8585abb3931100130d174fa66fbc3cff091c7135be0bb6dcfc91551bc242a**

Documento generado en 21/02/2023 02:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>